

4. Elaborar y hacer seguimiento a la ejecución del Plan Anual de Compras de bienes y servicios, en cumplimiento de las normas administrativas y fiscales que lo regulan.
5. Programar y hacer el seguimiento de la ejecución del presupuesto a su cargo, previa aprobación de la Secretaría General del DNP.
6. Vigilar el ingreso y egreso, suministro y registro en inventario de los bienes del DNP.
7. Coordinar y ejecutar los procesos de aseguramiento y protección de los bienes patrimoniales.
8. Apoyar los procesos de adquisición de bienes y servicios logísticos.
9. Prestar apoyo al Grupo de Contratación, o quien haga sus veces, en la programación y en la etapa precontractual de la adquisición de bienes y servicios de apoyo logístico requeridos por el DNP.
10. Las demás que conforme a la naturaleza de la dependencia le sean asignadas.

Artículo 63. Órganos de Asesoría y Coordinación. La composición y las funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo y de la Comisión de Personal, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Director General podrá crear comités y grupos internos de trabajo, permanentes o transitorios, para el estudio, análisis, coordinación y asesoría en temas alusivos a la institución.

### CAPÍTULO 3

#### Fondo Nacional de Regalías - En Liquidación.

Artículo 64. *Naturaleza Jurídica del Fondo Nacional de Regalías - En Liquidación.* El Fondo Nacional de Regalías, creado por la Ley 141 de 1994, es un fondo cuenta con personería jurídica, adscrito al Departamento Nacional de Planeación.

Parágrafo. El DNP apoyará el desarrollo de las actividades dirigidas a la liquidación del Fondo Nacional de Regalías - En Liquidación, hasta cuando se finalice dicho proceso liquidatorio.

Los recursos del Fondo Nacional de Regalías - En Liquidación seguirán siendo recaudados y administrados por la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 65. *Representación legal del Fondo Nacional de Regalías - En Liquidación.* El Representante Legal del Fondo Nacional de Regalías - En Liquidación será el Director de Vigilancia de las Regalías del Departamento Nacional de Planeación, quien ejercerá sus funciones con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación.

Artículo 66. *Referencias normativas.* Todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas, en lo pertinente, al Departamento Nacional de Planeación.

### CAPÍTULO 4

#### Disposiciones generales

Artículo 67. *Adopción de la Planta de Personal del Departamento Nacional de Planeación.* De conformidad con la estructura prevista en el presente decreto unificador, se procederá a adoptar la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación.

Artículo 68. *Atribuciones de los empleados de la planta actual del Departamento Nacional de Planeación.* Los empleados de la planta de personal actual del Departamento Nacional de Planeación continuarán ejerciendo las funciones y atribuciones a ellos asignadas, hasta tanto sea aprobada la nueva planta de personal.

Artículo 69. *Funciones de las Direcciones Técnicas en materia de proyectos del Sistema General de Regalías.* Las Direcciones Técnicas, según sus competencias, tendrán a cargo la viabilización de los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, en los términos señalados en el artículo 26 de la Ley 1530 de 2012, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

### CAPÍTULO 5

#### Disposiciones finales

#### Derogatoria y vigencia

Artículo 70. *Derogatoria Integral.* De conformidad con el artículo 3° de la Ley 153 de 1887 quedan derogadas todas las disposiciones relacionados con la estructura, configuración y conformación del Departamento Administrativo de Planeación, en especial los Decretos 3517 de 2009, 1832 de 2012, 1163 de 2013 y 1118 de 2014.

Artículo 71. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 23 de diciembre de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Director del Departamento Nacional de Planeación,

*Luis Fernando Mejía Alzate.*

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Mauricio Cárdenas Santamaría.*

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Liliana Caballero Durán.*

## DECRETO NÚMERO 2190 DE 2017

(diciembre 23)

*por el cual se modifica la planta de empleos del Departamento Nacional de Planeación.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Nacional de Planeación presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto-ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1 a 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de modificar su planta de empleos, el cual obtuvo concepto favorable de dicha entidad;

Que, para fines de este decreto, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó viabilidad presupuestal,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprimir los siguientes empleos de la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación:

Nº DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO		CÓDIGO	GRADO
<b>PLANTA DEL DESPACHO DEL DIRECTOR</b>				
1	Uno	Asesor	1020	11
1	Uno	Asesor	1020	08
<b>DESPACHO DEL SUBDIRECTOR GENERAL SECTORIAL</b>				
1	Uno	Subdirector Técnico	0150	20

Nº DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO		CÓDIGO	GRADO
<b>PLANTA GLOBAL</b>				
2	Dos	Subdirector Técnico	0150	20
1	Uno	Asesor	1020	13
2	Dos	Asesor	1020	08
1	Uno	Asesor	1020	06
4	Cuatro	Profesional Especializado	2028	15
8	Ocho	Profesional Especializado	2028	13
2	Dos	Profesional Universitario	2044	10
2	Dos	Técnico Operativo	3132	13
1	Uno	Secretario Ejecutivo	4210	22
1	Uno	Auxiliar de Servicios Generales	4064	06

Artículo 2°. Crear en la planta de personal de empleados públicos del Departamento Nacional de Planeación, los siguientes empleos:

Nº DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO		CÓDIGO	GRADO
<b>DESPACHO DEL SUBDIRECTOR GENERAL SECTORIAL</b>				
1	Uno	Asesor	1020	16

Nº DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO		CÓDIGO	GRADO
<b>PLANTA GLOBAL</b>				
3	Tres	Director Técnico	0100	22
6	Seis	Subdirector Técnico	0150	20

Artículo 3°. Las funciones propias del Departamento Nacional de Planeación serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

Nº DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO		CÓDIGO	GRADO
<b>DESPACHO DEL DIRECTOR</b>				
1	Uno	Director General	0010	00
3	Tres	Asesor	1020	18
4	Cuatro	Asesor	1020	16
2	Dos	Asesor	1020	14
2	Dos	Asesor	1020	12
2	Dos	Secretario Ejecutivo del Despacho del Director de Departamento Administrativo	4212	26
3	Tres	Conductor Mecánico	4103	15
1	Uno	Auxiliar de Servicios Generales	4064	15

Nº DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
<b>DESPACHO DEL SUBDIRECTOR GENERAL TERRITORIAL</b>			
1	Uno	Subdirector de Departamento Administrativo	0025 00
1	Uno	Asesor	1020 16
2	Dos	Secretario Ejecutivo del Despacho de Subdirector de Departamento Administrativo	4215 25
1	Uno	Conductor Mecánico	4103 15

Nº DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
<b>DESPACHO DEL SUBDIRECTOR GENERAL SECTORIAL</b>			
1	Uno	Subdirector de Departamento Administrativo	0025 00
1	Uno	Asesor	1020 16
1	Uno	Asesor	1020 14
9	Nueve	Asesor	1020 13
2	Dos	Asesor	1020 12
1	Uno	Asesor	1020 08
2	Dos	Secretario Ejecutivo del Despacho de Subdirector de Departamento Administrativo	4215 25
1	Uno	Conductor Mecánico	4103 15

Nº DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
1	Uno	Secretario General de Departamento Administrativo	0035 22
2	Dos	Jefe de Oficina	0137 20
14	Catorce	Director Técnico	0100 22
32	Treinta y dos	Subdirector Técnico	0150 20
2	Dos	Subdirector Administrativo	0150 20
1	Uno	Subdirector Financiero	0150 20
1	Uno	Jefe Oficina Asesora Jurídica	1045 16
8	Ocho	Asesor	1020 13
4	Cuatro	Asesor	1020 12
5	Cinco	Asesor	1020 11
3	Tres	Asesor	1020 09
13	Trece	Asesor	1020 08
6	Seis	Asesor	1020 07
21	Veintiún	Asesor	1020 06
11	Once	Asesor	1020 04
2	Dos	Profesional Especializado	2028 24
1	Uno	Profesional Especializado	2028 22
2	Dos	Profesional Especializado	2028 19
1	Uno	Profesional Especializado	2028 16
24	Veinticuatro	Profesional Especializado	2028 15
23	Veintitrés	Profesional Especializado	2028 13
16	Dieciséis	Profesional Universitario	2044 10
4	Cuatro	Técnico Operativo	3132 18
1	Uno	Técnico Operativo	3132 15
1	Uno	Técnico Operativo	3132 13
2	Dos	Técnico Administrativo	3124 18
1	Uno	Técnico Administrativo	3124 17
1	Uno	Técnico Administrativo	3124 05
2	Dos	Secretario Ejecutivo	4210 24
11	Once	Secretario Ejecutivo	4210 23
9	Nueve	Secretario Ejecutivo	4210 22
27	Veintisiete	Secretario Ejecutivo	4210 15
8	Ocho	Auxiliar Administrativo	4044 23
2	Dos	Auxiliar Administrativo	4044 22
32	Treinta y dos	Auxiliar Administrativo	4044 15
15	Quince	Conductor Mecánico	4103 15
1	Uno	Auxiliar de Servicios Generales	4064 17
7	Siete	Auxiliar de Servicios Generales	4064 15
8	Ocho	Auxiliar de Servicios Generales	4064 11
6	Seis	Auxiliar de Servicios Generales	4064 08
15	Quince	Auxiliar de Servicios Generales	4064 06

Artículo 4°. El Director General del Departamento Nacional de Planeación, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará al personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 5°. A los empleados cuyos cargos se suprimen en el presente decreto se les garantizarán los derechos y garantías laborales, en los términos previstos en la normativa vigente.

Artículo 6°. Los empleos que se crean en el presente decreto deberán proveerse siguiendo el procedimiento señalado en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

Artículo 7°. *Vigencia y derogatorias.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos 196 de 2004, 670 de 2004, 1408 de 2004, 2356 de 2004, 4415 de 2004, 2437 de 2005, 4356 de 2005, 4663 de 2005, 4116 de 2006, 1679 de 2007, 4049 de 2007, 3518 de 2009, 3958 de 2010, 1833 de 2012, 1164 de 2013 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 23 de diciembre de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Director del Departamento Nacional de Planeación,

*Luis Fernando Mejía Alzate.*

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Mauricio Cárdenas Santamaría.*

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Liliana Caballero Durán.*

La Imprenta Nacional de Colombia ofrece **SERVICIOS DE PREPrensa**. Contamos con la tecnología y el personal competente para desarrollar todos los procesos de impresión.

Si quiere conocer más, ingrese a [www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co)

Facebook: [ImprentaNalCol](https://www.facebook.com/ImprentaNalCol) Twitter: [@ImprentaNalCol](https://twitter.com/ImprentaNalCol)

**Servicios DE PREPrensa**

**NACIONAL**

**¿QUIÉNES SOMOS?**

Somos una empresa industrial y comercial del Estado con más de **cien años de experiencia** en **producción editorial**. Nuestra planta cuenta con personal técnico calificado y modernos procesos de pre prensa digital, CTP, impresión offset y digital y acabados, para brindarles a nuestros clientes soluciones integrales de comunicación gráfica.

Nuestro producto insignia es el Diario Oficial de Colombia en el que publicamos las normas del Estado.

**¿POR QUÉ CONTRATAR CON NOSOTROS?**

- Porque somos la solución integral a sus necesidades gráficas.
- Porque suscribimos contratos interadministrativos de manera directa entre entidades públicas
- Por agilidad y transparencia
- Porque somos cumplidos y hacemos trabajos con calidad.